



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## Resolución Gerencial N°024-2022-MDP/GM

Pichari, 08 de febrero del 2022

### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°047-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°095-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°082-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre adicional por mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, en ciento setenta y tres (173) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante INFORME N°004-2022-MDP/GEDS/cohl-r, de fecha 19 de enero del 2022, el Blgo. Carlos Orlando Huayhua Lobatón – Residente del Proyecto, remite al Gerente de Educación y Desarrollo Social el expediente de mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2485096 (en adelante, el “proyecto”), mediante el cual argumenta que, la necesidad es para el adecuado cumplimiento de las metas establecidas y en atención al Oficio N°1005-2021-GRC/DRSC/UE406-RSSKP-DIR de fecha 06 de diciembre del 2021, a través del cual solicitan reprogramación de 03 cursos de capacitación pese a que se ha desarrollado 03 de las 26 programadas en el expediente técnico, que se justifica por la poca disponibilidad de tiempo del personal por estar comprendidos en los trabajos de vacunación, la misma que debe ser evaluada y aprobada bajo acto resolutivo, dicha necesidad de planteamiento de mayores metrados consta en el cuaderno de obra asiento N°622;

Que, mediante CARTA N°002-2022-MDP-GSEL/S-METAXENICAS-VQH, de fecha 26 de enero del 2022, la Lic. Vila





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Quispe Huamán – Supervisora de Proyecto, emite opinión favorable conforme al planteamiento sustentado por el residente del proyecto, sobre la solicitud del planteamiento de mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto;

Que, mediante INFORME N°082-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 27 de enero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo los mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución es concordante con el objetivo central del proyecto;

Que, mediante decreto de fecha 02 de febrero del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°095-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 02 de febrero del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando procedente la aprobación bajo acto resolutivo de mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°047-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 07 de febrero del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación de mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – “Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el adicional por mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2485096, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
		MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	Costo Directo	309,440.26	309,440.26	0.00
2	Gastos Generales	29,118.33	29,118.33	0.00
3	Gastos de Supervisión	13,151.21	13,151.21	0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL